



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00561

1.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada, oportunamente formuló excepciones de mérito, respecto de las cuales la parte actora replicó en tiempo.

2.- Resueltas las excepciones previas y continuando con el trámite correspondiente el despacho descende a **DECRETAR** las pruebas instadas, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

**2.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

2.1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda y el escrito de réplica.

2.1.2.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandada Alianza Fiduciaria S.A., por conducto de su representante legal o quien haga sus veces.

**2.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

2.2.1. Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la contestación de la demanda.

2.2.2.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante a través de su representante legal o quien haga sus veces.

**2.3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el día 7 de junio del año 2023, a las 11:00 a.m.**, conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos<sup>1</sup> deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos

electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

**NOTIFÍQUESE,**

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **05 del 19 de enero de 2023.**

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

